

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un año... Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 25

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose esos sellos de correos para realizarlo.  
**Importante.**  
 Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándole con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### CANCELLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. I. y R. el Archiduque Carlos-Luis, tío tercero de S. M. el REY (Q. D. G.), S. M. la REINA Regente ha tenido á bien disponer que la Corte vista de luto durante ocho días, cuatro de riguroso y cuatro de alivio, debiendo empezar desde hoy.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Habiendo aparecido con un error en la GACETA de ayer el siguiente Real decreto, se reproduce rectificado conforme con el original.

#### REAL DECRETO

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, á D. Teobaldo de Saavedra y Cueto, Marqués de Viana, en la vacante producida por fallecimiento de D. Manuel de Azcárraga y Palmero.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juana Tolino en solicitud de que se indulte á su esposo Francisco Lorente Riquelme de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que la Audiencia de Murcia le impuso en causa por disparo y lesiones;

Considerando que los hechos que precedieron al delito y la naturaleza de éste le quitan mucha importancia, y que la parte ofendida otorgó su perdón:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora y con la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena impuesta á Francisco Lorente Riquelme por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del sitio en que cometió el delito.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Andrés Domínguez Fraile en solicitud de indulto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que la Audiencia de Toledo le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones;

Teniendo en cuenta la buena conducta observada por el reo en el tiempo que lleva de cumplir condena, que pasa ya de la mitad, y que el lesionado no se opone á la concesión de la gracia solicitada:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora y la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Andrés Domínguez Fraile del resto de la pena que aun le falta por extinguir de la á que fué sentenciado en la causa de que queda hecho mérito.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Domingo Estrems y Juncosa en solicitud de indulto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal que la Audiencia de Tarragona le impuso en causa por homicidio;

Considerando que por haber sido penado el reo por más de un delito no ha sido comprendido en ningún indulto general, y que lleva cumplidas cuatro quintas partes de su condena, observando buena conducta;

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, y con la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Domingo Estrems y Juncosa del resto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión que se le impuso en la mencionada causa.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Cristóbal Lorcas Pérez en solicitud de indulto de la pena de cuatro años, nueve meses y once días de prisión correccional que la Audiencia de Zaragoza le impuso en causa por lesiones graves;

Teniendo en cuenta que el reo lleva extinguida la mayor parte de su condena, observando durante ella buena conducta, y que obtuvo el perdón de la parte ofendida:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar á Cristóbal Lorcas Pérez el resto de la pena que aun le falta por cumplir por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto en que cometió el delito.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

Vista la propuesta elevada por la Audiencia de Sevilla, con arreglo al párrafo segundo del art. 2.º del Código penal, en favor de Manuel Baena Fernández, sentenciado por dicho Tribunal en causa por quiebra fraudulenta á la pena de ocho años, ocho meses y un día de presidio mayor:

Considerando que el delito fué más bien producto de la ignorancia que de la malicia; la prisión ya sufrida por el reo; su buena conducta, y que de la rigurosa aplicación de las disposiciones legales resulta excesiva la pena impuesta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora y con la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar á Manuel Baena Fernández la pena que se le impuso, por la de tres años de prisión correccional.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Elías Martín Cepa en solicitud de indulto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que la Audiencia de Avila le impuso en causa por disparo y lesiones;

Teniendo en cuenta las circunstancias en que el reo cometió el delito, y que de haberse castigado separadamente el disparo y las lesiones, hubiea sido menor la pena impuesta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en rebajar á Elias Martín Cepa la cuarta parte del tiempo de condena que se le impuso en la mencionada causa.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Valentín Granda Fernández en solicitud de indulto de la pena de tres años y cinco meses de prisión correccional que la Audiencia de Madrid le impuso en causa por atentado:

Teniendo en cuenta las circunstancias del hecho, el tiempo que lleva el reo cumpliendo condena, y que durante él viene observando intachable conducta:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora; oída la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Valentín Granda Fernández del resto de la pena impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Aguirre de Tejada.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que por haber sido elegido Diputado á Cortes ha presentado D. Francisco Cassá y Rouvier, del cargo de Secretario del Gobierno de la provincia de Madrid; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Fernando Cos-Gayon.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Excmo. é Ilustrísimo Sr. Arzobispo de Zaragoza, lo siguiente:

«En virtud del escrito que V. E. I., esclarecido Prelado de esa diócesis, ha dirigido á este Ministerio en 12 del actual, en su calidad de Presidente de la reunión celebrada con el concurso de representantes de todas las Corporaciones, Asociaciones y periódicos de esa localidad, con asistencia del Alcalde y Presidente de la Diputación de Huesca, y con la adhesión de las Autoridades de la provincia de Teruel, al objeto de tomar acuerdos; y participando que entre éstos figura el de haber constituido una Junta regional de Aragón, la cual ha de determinar la forma de llevar á la práctica la organización de un batallón de Voluntarios aragoneses con destino á la isla de Cuba, para que en unión del Ejército que allí combate en defensa de la integridad de la patria, pueda conquistar nuevos lauros á la gloriosa bandera nacional;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se signifique á V. E. I. la satisfacción que ha experimentado al conocer tan patriótico y levantado pensamiento, el que se ha dignado aceptar; manifestándole, al propio tiempo, que tan pronto como por la susodicha Junta se acuerde en definitiva la formación del batallón indicado y lo participe V. E. I. á este Ministerio, se le dará conocimiento igualmente de cuanto se determine para la organización del mismo; siendo la voluntad de S. M. se den las gracias en su Real nombre á V. E. I. y á cuantas personas hayan formado parte de la reunión á

que se refiere, y que tanto esta Real orden como la citada comunicación de V. E. I., se inserten en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial* de este Ministerio, para la debida publicidad de tan levantado y honroso proceder.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1896.

AZCARRAGA

Señor.....

COPIA QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Arsobispado de Zaragoza*.—Excelentísimo Sr.: Considerando un deber secundar los nobles esfuerzos que está haciendo la Nación española para el sostenimiento de la guerra de Cuba, convoqué para la celebración de una Junta en la que tuvieron representación las clases sociales todas, á fin de consultar acerca de la conveniencia de formar un batallón de Voluntarios aragoneses, con destino á la mencionada guerra.

La Junta acaba de celebrarse en este Palacio Arzobispal bajo mi presidencia, con el concurso de representantes de todas las Corporaciones, Asociaciones y periódicos de Zaragoza, con asistencia del Alcalde y Presidente de la Diputación de Huesca, y con la adhesión de las Autoridades de la provincia de Teruel.

Como resultado de la reunión se ha constituido una Junta regional de Aragón, que debe determinar la forma de llevar á la práctica el proyecto concebido, y como requisito previo constituir una Junta para cada una de las tres provincias aragonesas, y además otras locales en las poblaciones de más importancia del Reino.

Al mismo tiempo que tengo el honor de comunicar á V. E. lo que antecede, me permito suplicarle, en nombre de la Junta regional, preste al proyecto, ya puesto tan favorablemente en vías de realización, su eficaz y valiosísimo apoyo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 12 de Mayo de 1896.—El Arzobispo de Zaragoza.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO DURANTE EL MES DE ABRIL ÚLTIMO EN LOS ASUNTOS Á CARGO DE LA SECCIÓN DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO.

6 Abril. Aprobando el anticipo de tres meses de licencia concedidos por el Gobernador general de Cuba al Registrador de la propiedad de Guanajay D. José Ramos y Perdomo.

Idem id. Concediendo seis meses de licencia al Registrador de la propiedad de Bujual D. Ignacio Cancio.

7 id. Desestimando la instancia del Registrador de la propiedad de Camarines Sur en solicitud de ocho meses de licencia.

Idem id. Autorizando la permuta de sus respectivos cargos entre los Registradores de la propiedad de Jaruco D. Jenaro Cavestany y D. Angel Clarens.

10 id. Nombrando Notario de Fajardo en Puerto Rico á D. Luis Pizarro López, en virtud de oposición.

14 id. Resolviendo una consulta del Ministro de Estado, á petición del Ministro de Bélgica, acerca de la fuerza legal de una partida sacramental de nacimiento, legalizada por dos Notarios.

Idem id. Levantando la suspensión de provisión de 16 Registros de la propiedad vacantes en Filipinas, y disponiendo se provean en los turnos de concurso que correspondan.

Idem id. Sobre visitas á los Registros de la propiedad del territorio de la Audiencia de Puerto Rico.

Idem id. Idem id. á los id. id. del id. de Matanzas.

Idem id. Idem la posesión en su cargo del Registrador de la propiedad, electo, de Baracoa, D. Angel Clarens.

Idem id. Idem el nombramiento de D. Félix Ferrez para Registrador de la propiedad, interino, de Tarlac.

Idem id. Idem formación de expediente de corrección disciplinaria al Registrador de la propiedad de Camarines Sur, D. José Conejos.

Idem id. Idem el decreto del Presidente de la Audiencia de Manila, disponiendo se apereba á los Promotores fiscales que han desempeñado el Registro de la propiedad de Samar.

Idem id. Idem la estadística de los Registros de la propiedad de Ilo Ilo y Surigao.

Idem id. Idem el cese del Registrador de la propiedad, interino, de Albay.

Idem id. Idem la posesión del Registrador de la propiedad de Albay, D. Rafael Gasset.

Idem id. Idem la id. del id., interino, de Colón, señor Trujillo.

Idem id. Idem el suministro de libros á los Registros de la propiedad y la petición del contratista pretendiendo retirar cierto número de los que tiene depositados en este Ministerio.

17 id. Idem el expediente instruido al Registrador de la propiedad de Guanajay, Sr. Ramos.

Idem id. Idem el suministro de libros á los Regis-

tros de la propiedad del territorio de la Audiencia de Santiago de Cuba.

Idem id. Resolviendo el recurso gubernativo interpuesto por D. Pedro Cobreros contra el Registrador de la propiedad de Puerto Rico por negarse á la cancelación de un censo.

Idem id. Sobre pago de libros para los Registros de la propiedad de Puerto Rico.

Idem id. Idem la licencia concedida por el Juez Delegado al Registrador de la propiedad de Caguas, D. Juan F. Vías.

Idem id. Idem el cese del Registrador de la propiedad, interino, de Guayama, y posesión del propietario D. Juan Irizarry.

Idem id. Disponiendo se anuncie á turno 3.º de concurso el Registro de la propiedad de Manila Sur.

Idem id. Idem id. á id. 2.º el id. id. de Ilocos Sur.

Idem id. Idem id. á id. 1.º el id. id. de Antique.

Idem id. Idem id. á id. 1.º el id. id. de Bohol.

Idem id. Idem id. á id. 1.º el id. id. de Mindoro.

Idem id. Idem id. á id. 3.º el id. id. de Nueva Vizcaya.

Idem id. Idem id. á id. 3.º el id. id. de Tarlac.

Idem id. Idem id. á id. 2.º el id. id. de Surigao.

Idem id. Idem id. á id. 2.º el id. id. de Misamis.

Idem id. Idem id. á id. 2.º el id. id. de Camarines Norte.

Idem id. Idem id. á id. 2.º el id. id. de Barotac Viejo.

Idem id. Idem id. á id. 1.º el id. id. de Samar.

Idem id. Idem id. á id. 1.º el id. id. de Zambales.

Idem id. Idem id. á id. 3.º el id. id. de Abra.

Idem id. Idem id. á id. 3.º el id. id. de Batan.

Idem id. Idem id. á id. 3.º el id. id. de Isabela.

Idem id. Idem provisión de libros al Registro de la propiedad de la Habana.

22 id. Idem estadística de los Registros de la propiedad del territorio de la Audiencia de la Habana.

Idem id. Idem licencia de dos meses al Registrador de la propiedad de Baracoa, Sr. Clarens.

Idem id. Idem provisión de libros á los Registros de la propiedad del territorio de la Audiencia de la Habana.

Idem id. Idem visitas á los Registros de la propiedad del territorio de la Audiencia de la Habana.

Idem id. Idem provisión de libros á varios Registros de la propiedad.

Idem id. Idem embarque en uso de licencia del Registrador de la propiedad de San Juan de Puerto Rico, Sr. Beyens.

Idem id. Idem visitas á los Registros de la propiedad de Puerto Rico.

Idem id. Idem la suspensión del Registrador de la propiedad, interino, de Ilocos Sur, Sr. Buencamino, y nombramiento del Sr. Torres.

Idem id. Idem provisión de libros á los Registros de la propiedad de Filipinas.

Idem id. Idem el expediente formado al Registrador de Cagayan Sr. Soto.

Idem id. Idem suspensión del Registrador de la propiedad, interino, de Antique, Sr. Gella, y nombramiento del Sr. Conde.

Idem id. Idem la renuncia del Registrador de la propiedad interino de Marianas Sr. Gómez Quintero.

Idem id. Idem la formación de expediente al Registrador de la propiedad de Camarines Sur, Sr. Conejos.

23 id. Nombrando Registrador de la propiedad interino de Guanabacoa á D. Santiago Rodríguez.

25 id. Remitiendo á la Dirección de los Registros el expediente del Notario de Trinidad D. Ramón Teijeiro, que ha sido nombrado Notario de Arés, en la Península.

Idem id. Sobre la licencia concedida por el Presidente de la Audiencia al Escribano del Juzgado de Guadalupe de la Habana D. Andrés Segura.

Idem id. Idem la posesión del Escribano electo de Alfonso XII D. Bernabé Cirero.

Idem id. Idem el nombramiento del Notario de Guanabacoa D. Marcial García Cambra para sustituir la Notaría vacante en Jaruco.

Idem id. Idem los documentos que se devolvieron á D. Adolfo B. Núñez, aspirante á la Notaría vacante en la Habana, que sirvió D. Andrés Mazón.

Idem id. Idem la renuncia de su cargo presentada por el Procurador de Matanzas D. Adolfo Font.

Idem id. Idem la licencia de un año concedida al Procurador de los Juzgados de la Habana D. Domingo Ozguera.

Idem id. Idem la fianza prestada por el Procurador de Cárdenas D. Roberto Debengue, en sustitución de la que tenía constituida para garantía de su cargo.

Idem id. Idem la posesión en su cargo, después de

terminada la licencia que disfrutaba, del Escribano del Juzgado de Guantánamo D. Angel Diaz.

Idem id. Idem el nombramiento de D. Tiburcio del Rosario para el cargo de Procurador de Bulacán.

Idem id. Idem id. de D. Francisco de la Cavalleria para Escribano interino del Juzgado de Tondo, de Manila.

Idem id. Idem id. de D. Melchor Garza para Auxiliar del Escribano del Juzgado de Intramuros de Manila D. José Moreno.

Idem id. Idem el id. de D. Salvador Cañamaque para Escribano interino del Juzgado de la Concepción.

Idem id. Idem el id. de D. Bartolomé de Jesús para Procurador del Juzgado de Bataan.

Idem id. Idem licencia del Escribano del Juzgado de Cagayan D. Faustino Mananis.

Idem id. Idem la posesión de D. Juan Liabres, Auxiliar del Escribano del Juzgado de primera instancia de Lipa D. Vicente Villanueva.

Idem id. Idem la licencia de sesenta días concedida al Notario de Unión D. Irineo Javier Piedad.

Idem id. Idem el cese de D. Esteban Joaquín Argote, Escribano de actuaciones interino del Juzgado de Tondo, y de D. Mario Lafita, Auxiliar de dicho Escribano.

Idem id. Idem la licencia concedida al Escribano del Juzgado de primera instancia de Santa Clara Don Manuel García Garófalo.

Idem id. Idem la licencia concedida al id. del id. de Colón D. Pedro Sardiña.

Idem id. Idem la renuncia de su cargo presentada por el Procurador de Cienfuegos D. Carlos Sáenz y Marmol.

Idem id. Idem el procesamiento y suspensión de su cargo del Escribano del Juzgado de Cienfuegos Don Jacinto Guerra y Vigi.

Idem id. Idem la resolución del Presidente de la Audiencia de Santiago de Cuba, disponiendo se anuncie nuevamente á concurso la Escribanía de Baracoa, vacante por fallecimiento de D. Manuel Tapia.

Idem id. Idem el fallecimiento del Notario de San Juan de Puerto Rico D. José Agustín de la Torre.

Idem id. Aprobando la resolución del Presidente de la Audiencia de Puerto Rico que dispuso se anuncie á turno de dueños de oficios enajenados la Notaría vacante en dicha capital por fallecimiento de D. José A. de la Torre.

Idem id. Idem la posesión del Escribano del Juzgado de Ponce D. Juan Bautista del Villar, después de terminada la licencia que disfrutaba.

Idem id. Idem el decreto del Presidente de la Audiencia de Manila separando de su cargo al Escribano del Juzgado de Bacolod, D. Manuel Crame, y nombrando en su lugar á D. Antonio Bustillo.

Idem id. Idem la renuncia de su cargo admitida al Escribano del Juzgado de Tondo D. Pablo Antonio Martínez.

Idem id. Idem la licencia concedida al Escribano del Juzgado de Mindoro D. Daniel Farol.

28 id. Disponiendo se abra expediente en averiguación de si procede declarar la caducidad del oficio de Procurador de los Juzgados de la Habana que perteneció á D. Pascual Rodríguez.

Idem id. Sobre la estadística de los Registros civiles de Cuba correspondientes al cuarto trimestre del año 1892.

Idem id. Idem la concesión de dos meses de prórroga para tomar posesión de su cargo, concedidos por el Gobernador general de Cuba, al Escribano electo del Juzgado de Bayamo D. José A. Rodríguez.

Idem id. Desestimando la instancia en que varios Escribanos de actuaciones de los Juzgados de la Habana solicitan se haga extensivo á las Antillas el Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Idem id. Declarando que no procede la caducidad del oficio de Procurador de Bejucal, que pertenece al menor D. Lorenzo M. González.

Idem id. Disponiendo se expida el título de Notario de Añasco, por haberse sido aprobada la fianza, al electo D. José Serret y López.

Idem id. Idem de acuerdo con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se provea por oposición en la Habana el Registro de la propiedad vacante de Holguín.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Dirección general de Contribuciones directas.

Transcurrido el plazo fijado en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de

14 de Febrero de 1847, sin que se haya ya visado el impuesto especial correspondiente á la sucesión en los títulos de Marqués del Saltillo y Conde del Romeral, se publica por primera vez la vacante de ambos títulos, para que los que se consideren con derecho á ellos acudan al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión, dentro del plazo de seis meses, señalado por las disposiciones antes citadas.

Madrid 13 de Mayo de 1896.—El Director general, Antonio Mollada.

Transcurridos con exceso los seis meses que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde el fallecimiento de Doña María Teresa Gutiérrez de Rubalcava y Casal, última poseedora del título de Marqués de Rubalcava, se publica por primera vez la vacante de dicho título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él, dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término preciso de seis meses señalados por las citadas disposiciones.

Madrid 13 de Mayo de 1896.—El Director general, Antonio Mollada.

**Dirección general de la Deuda pública.**

Venciendo en 1.º de Julio próximo un trimestre de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior y de inscripciones nominativas de igual renta y un semestre de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones de reales; esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 13 del corriente, ha dispuesto que desde 1.º de Junio inmediato se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas, todos los días no feriados, de once de la mañana á dos de la tarde, los cupones de las expresadas Deudas y vencimientos, ó los créditos originales, según su clase, á fin de que oportunamente se efectúe el pago de los mismos.

La presentación se hará precisamente con las facturas impresas que para cada clase de valores, se facilitarán gratis en la portería de este Centro directivo, en las que los interesados consignarán todos los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas; advirtiéndose que los cupones del 4 por 100 interior y las inscripciones de igual renta, han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Por el importe de los cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior y de los intereses de inscripciones nominativas se expedirán resguardos que satisfará el Banco de España, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con dicho establecimiento en 22 de Noviembre siguiente, los primeros al portador, y los últimos á los dueños de las inscripciones ó á sus apoderados reconocidos, como se ha verificado en trimestres anteriores, cuando esta Dirección general, ó la Delegación de Hacienda de España en París, según se trate de Deuda interior ó exterior, hayan reconocido y cancelado los cupones ó intereses de inscripciones, de cuyo resultado se dará inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos, á fin de que haga los llamamientos para su pago.

Los resguardos que se expidan por intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones de reales serán satisfechos por la Tesorería de esta Dirección general, previo llamamiento, con fondos que facilitará al efecto el Tesoro.

A los seis días de haberse presentado las inscripciones y demás valores que carecen de cupón, pueden los interesados acudir á recogerlos al Negociado de Recibo, firmando el recibo en la factura correspondiente.

Aplicada nuevamente por Real orden de 11 de Abril último, publicada en la GACETA de 23 del mismo, hasta el mes de Enero de 1897 la renovación de inscripciones nominativas, se continuará acreditando en las mismas el pago de intereses por medio de un cajetín, como se ha efectuado en los tres trimestres anteriores.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 56 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio y en Real orden de 1.º de Julio de 1895, debe satisfacerse en el trimestre de 1.º de Julio próximo el impuesto de 1.25 por 100 de los intereses integros anuales, de la Deuda interior y de acciones de carreteras y obras públicas establecido por dicho art. 56, correspondiente al ejercicio de 1896 97; y en su virtud, se deducirá en las facturas de presentación de dichos valores el importe del referido impuesto, á cuyo fin los presentadores harán dicha deducción en la casilla que al efecto se ha estampado en las facturas.

Los cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior que se presenten deberán contener adherido el timbre correspondiente, sin cuyo requisito no podrán admitirse.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Mayo de 1896.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

**Banco de España**

Conforme á la regla 6.ª del anuncio publicado por el Banco con fecha 27 de Abril último, desde el día 9 de Junio próximo se abrirá el pago de los cupones del vencimiento de 1.º de Julio de 1896 de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100, y desde el 16 de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba y billetes amortizados que, estando depositados en el Banco y en las sucursales, no hayan sido retirados hasta el 30 del actual, con la bonificación al respecto de 17 y 50 céntimos por 100.

Madrid 19 de Mayo de 1896.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Listas de los voluntarios vascos que durante la última guerra civil defendieron con las armas los derechos del Rey legítimo y de la Nación.

**GUIPÚZCOA**

CUERPO DE MIQUELETES

(Continuación) (1).

- D. Francisco Zubeldia Arrizabalaga.
- Cayetano Zavaleta Lamariano.
- Ciriaco Zumarán Echaniz.
- Francisco Zavalá Orderica.

(1) Véase la GACETA de ayer.

- D. Miguel Zubialde Lusperregui.
- Isidro Zalacain Alcaín.
- José Zuloaga Artubiza.
- Francisco Zalacain Alcaín.
- Fulgencio Zaba Garmendia.
- Juan Zubiaurre Larrea.
- Rafael Gorostidi Muñoz.

**ALAVA**

VOLUNTARIOS MOVILIZADOS

- D. Joaquín Aguirre.
- Ventura Peñáz.
- Federico Ferrán.
- Pedro Mur.
- José Frasco.
- Prudencio Herrera.
- Fernando Cortés.
- Eugenio de Hoyo.
- Francisco González.
- Miguel Cañizal.
- Aniceto Arrechavala.
- Angel Muro.
- Julio Santaluce.
- Ramón Balaguer.
- Fidel Cormanzona.
- Francisco Rodríguez.
- José Soriano.
- Antonio Otero.
- Víctor Sáez.
- Bartolomé Garrido.
- Raimundo Ortiz.
- Francisco Garrido.
- Hilario Hueto.
- Joaquín Miñé.
- Esteban Ibasata.
- Joaquín Blanco.
- Santiago Anduezar.
- Isaac Cuadrado.
- Bonifacio Montoya.
- León González.
- Valentín Elorza.
- Victoriano Torrecilla.
- Nicasio Zárate.
- Tomás Fernández.
- Miguel Caicedo.
- Emeterio Neira.
- Agustín Villarejo.
- Francisco Blanco.
- Miguel Plaza.
- Felipe Ortiz.
- Anacleto Diaz.
- Benito Villanueva.
- Julian del Barrio.
- Eusebio Alonso.
- Antonio García.
- Fermín Gorostiza.
- León Corres.
- Casimiro Iñiguez.
- Francisco Yodí.
- Ignacio García.
- Pedro Guinea.
- Celestino González.
- Miguel Santo Tomás.
- Francisco Vázquez.
- Francisco Villar.
- Esteban Marquín.
- Juan Sáez.
- Eusebio San Esteban.
- Nicasio Carezo.
- José López.
- José Picazo.
- Lorenzo Martínez.
- Hilario Angulo.
- Angel Aldama.
- Antonio Bermeo.
- Vicente Martínez.
- Martin Pio.
- Martin Medivil.
- Tomás Aguirre.
- Andrés Azurmendi.
- Bernardo Baldeón.
- José Oñate.
- Ricardo Arrechavala.
- José Borda.
- Eugenio Puente.
- Manuel San Miguel.
- Vicente Bazares.
- Eugenio Fernández.
- Rosendo Pérez.
- Melchor Salazar.
- Francisco Sarria.
- Cipriano Suso.
- Francisco Corres.
- Emeterio Corres.
- Candelario García.
- Hilario Martínez.
- Mariano Vázquez.
- Ignacio Herrera.
- León Durana.
- José Boduer.
- Raimundo Sáenz.
- José Arrese.
- Justo del Barrio.
- Florencio Dominguez.
- Bartolomé Lafuente.
- Antonio Reyes.
- Francisco Mendoza.
- Anselmo Villaco.
- Toribio Urrata.
- Francisco Arbuló.
- Enrique Irabien.
- Victoriano Arrechavala.
- Zóilo Sola.
- Mariano Olano.
- Manuel Rios.
- Román López.
- Angel Esturo.
- Silvino Rodríguez.
- Ventura González.
- Ignacio Herrera.
- Pablo Ruiz.
- Juan Villasante.
- Benito Garcés.
- Melitón Pastrana.
- Luciano San-Pedro.

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 14 de Mayo de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años	Meses	Días			
D. Isidoro Combes.....	>	6	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Carretera de Extremadura, 12.
Juan Gago.....	2	>	>	Idem.....	Meningitis.....	Idem id., 1.
Benigno Rivas.....	22	>	>	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	José Calvo, 2.
Gregorio Lafuente.....	71	>	>	Casado.....	Pleuronemia.....	Hortaleza 48.
Fernando Garrido.....	4	>	>	Párvulo.....	Eclampsia.....	Doña Bárbara de Braganza, 20.
José Bravo.....	>	11	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Bola, 3.
Francisco Verdes.....	59	>	>	Casado.....	Apoplejía cerebral.....	Hospital Provincial.
Félix Peña.....	43	>	>	Idem.....	Pleuronemia.....	Requileche, 21.
Tomás Garulla.....	64	>	>	Idem.....	Apoplejía cerebral.....	Buenaventura, 10.
Eugenio Guadalupe.....	2	>	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Caletas, 37.
Leocadio Torrejón.....	52	>	>	Soltero.....	Larigitis tuberculosa.....	Don Pedro, 6.
Ernesto Galiana.....	1	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Segovia, 22.
Joaquín García.....	3	>	>	Idem.....	Edema pulmonar.....	Zorrilla, 31.
Casimiro Díez.....	1	>	>	Idem.....	Enterocolitis aguda.....	Blasco de Garay, 9.
Enrique Suárez.....	>	7	>	Idem.....	Meningitis.....	P.ña de Francia, 4.
Bernardo Dilg.....	2	>	>	Idem.....	Raquitismo.....	Arroyo Abroñigal, 11.
Eugenio Calzada.....	6	>	>	Idem.....	Bronquitis.....	Biblioteca, 11.
José de Velasco.....	74	>	>	Casado.....	Fiebre grippal.....	Valverde, 25.
Fernando Martínez.....	>	10	>	Párvulo.....	Meningitis granulosa.....	Princesa, 5.
José López.....	2	>	>	Idem.....	Eclampsia.....	Conde Duque, 5.
Jacinto Cofiño.....	>	8	>	Idem.....	Viruela.....	Beatriz Galindo, 2.
Felipe Ruiz.....	2	>	>	Idem.....	Colapso cardíaco.....	Velas, 3.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Fernando el Católico, 4.
Doña Filomena Pascina.....	26	>	>	Soltera.....	Colapso cardíaco.....	Goya, 17.
Antonia Ruiz.....	2	>	>	Párvulo.....	Grippe.....	Santa Engracia, 117.
María Asunción Oliva.....	4	>	>	Idem.....	Bronquitis.....	Cementerio de San Justo.
Francisca Campos.....	>	5	>	Idem.....	Eclampsia.....	Quisara, 3.
María Sanz.....	20	>	>	Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	Cos Hermanas, 16.
María Angélica Regueras.....	66	>	>	Viuda.....	Bronquitis.....	Hortaleza, 27.
Concepción Rubio.....	20	>	>	Soltera.....	Viruela.....	Travesía de la Parada, 8.
Amalia García.....	47	>	>	Párvulo.....	Difteria.....	Divino Pastor, 14.
Rosa Díez.....	74	>	>	Viuda.....	Pulmonía.....	Florida, 41.
Julia González.....	72	>	>	Idem.....	Pericarditis.....	Aduana, 19.
Florencia Velu.....	71	>	>	Soltera.....	Gastroenteritis.....	Amparo, 26.
Concepción Nortes.....	20	>	>	Casada.....	Bronquitis senil.....	Guzmán el Bueno, 2.
María Niguez.....	47	>	>	Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	Don Ramón de la Cruz, 26.
Concepción López.....	27	>	>	Casada.....	Hepatitis.....	Moratines, 4.
Rosa Garrido.....	36	>	>	Soltera.....	Septicemia puerperal.....	Virtudes, 5.
Isabel Oria.....	65	>	>	Casada.....	Tuberculosis.....	San Joaquín, 5.
Juana C. Ballero.....	>	9	>	Viuda.....	Pulmonía.....	Hermosilla, 11.
Matilde Sinansio.....	6	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	San Juan, 31.
Ramona Ajenjo.....	4	>	>	Idem.....	Idem.....	Duque de Osuna, 1.
María Moreno.....	5	>	>	Idem.....	Pulmonía.....	Ciudad Real, 12.
Victorina Barroso.....	6	>	>	Idem.....	Meningitis tuberculosa.....	Pizarro, 14.
Ramona González.....	5	>	>	Idem.....	Viruela.....	San Dámaso, 2.
Agustina Moreno.....	3	>	>	Idem.....	Idem.....	Teruel, 26.
Trinidad Martínez.....	71	>	>	Idem.....	Eclampsia.....	Villa Mazantini, 5.
Juliana Martín.....	2	>	>	Idem.....	Broncopneumonía.....	Verónica, 6.
José Nestosa.....	72	>	>	Idem.....	Gastroenteritis.....	Invencibles, 3.
Dominga Martínez.....	>	2	>	Idem.....	Reblandecimiento cerebral.....	Buen Suceso (asilo).
Feto femenino.....	>	>	>	Idem.....	Falta de desarrollo.....	Juan de Dios, 1.
						Fior Alta, 6.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....														
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES							Muerde violenta (2).....													
	TOTAL PARCIAL.....	Paludismo.....	Actinomicosis.....	Palagra.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoides.....	Influenza e gripe.....	Puerperales.....	Difteria.....	Cequelecha.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Colera.....			Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Cancrores.....	En el claustro materno.....	Accidentes de la dentición.....	Accidentes de la dentición.....	Circulatorio.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Genito-urinario.....	Leonomotor.....
Varones.....	1				1				1					3									5	1	1	7	1			7	1	18	23		
Mujeres.....	2				2				1	1			1	4									11	1	2	7	3		3	2	18	29			
TOTALES.....	3				3				2	1			1	7								16	2	3	14	4		10	3	36	52				

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		DEPÓSITO Judicial		TOTAL GENERAL												
		Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres											
2	4	6	5	6	11	2	2	2	6	8	2	5	7	1	2	3	1	1	2	4	6	2	1	3	4	1	5			23	29	52

Madrid 15 de Mayo de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidentes, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Dirección general de Correos Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real Orden de 1.º del actual para adquirir por subasta 10 toneladas de alambre de bronce de tres milímetros, con destino al colgado de un conductor entre Madrid y Burgos, a continuación se inserta el pliego de condiciones con arreglo al cual deberá verificarse dicho acto:

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a subasta la adquisición de 10 toneladas de alambre de bronce de tres milímetros de diámetro para el servicio de las líneas del Estado.

CONDICIONES GENERALES

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en la forma que previene la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, verificándose el acto a las once de la mañana, en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, Carretas, 10 presidido por éste ó por el Inspector en quien delegue, a los diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó uno después, si el señalado fuere festivo.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable con signar previamente en la Caja de Depósitos (Dirección general del Tesoro) el 5 por 100 del importe total del material al tipo de subasta.

3.ª Las proposiciones, extendidas en papel del sello de la clase correspondiente, se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo a entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de... (tal fecha), las 10 toneladas de alambre de bronce objeto de esta subasta en los almacenes telegráficos de... (tal punto) a... (tantas) pesetas la tonelada; y para seguridad de esta proposición acompaño el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos (Dirección general del Tesoro) la fianza de... (tantas) pesetas, importe del 5 por 100 del valor del material al tipo de subasta.

(Fecha y firma.)

El cambio por otra de cualquier palabra del modelo ó su omisión, con tal que lo uno ó lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.ª Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, Sección de Telégrafos, sito Carretas, 10, durante las horas de oficina, hasta el día anterior al del señalado para la subasta.

Las licitaciones pueden hacerse por apoderado los cuales acompañarán al pliego los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subasta.

5.ª A todo pliego deberá acompañarse por separado el resguardo ó documento correspondiente que acredite haberse consignado en la Caja de Depósitos (Dirección general del Tesoro) la cantidad á que asciende la fianza provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

6.ª Los pliegos deberán presentarse cerrados, á satisfacción del que los presente, y firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos con las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

7.ª En la celebración de la subasta se cumplirán estrictamente las prescripciones que determinan los artículos 8.º al 15.º ambos inclusive, de la instrucción de 14 de Enero de 1892.

8.ª La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, presente las mayores ventajas en el total del servicio que dando reservado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

9.ª En el término de diez días, á contar desde la fecha en que oficialmente se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá el contratista consignar por vía de fianza definitiva para responder del cumplimiento de su compromiso en la Caja de Depósitos (Dirección general del Tesoro) el 10 por 100 de la cantidad total por que haya rematado el servicio al tipo de adjudicación, y otorgará en Madrid la correspondiente escritura de contrata; en la inteligencia que de no verificar ambas formalidades en el plazo marcado perderá el depósito provisional que hizo, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta, el otorgamiento de la escritura y dos copias que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, sin cuyo pago no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

10. Cuando la fianza tanto provisional como definitiva se constituyan en valores públicos, se acompañará con la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos, quedando dicho documento unido al expediente, no devolviéndose al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación de la fianza.

La falta de presentación de dicha póliza dará lugar sin más trámites, según el caso, á que se considere nula la proposición si se trata de la fianza provisional, ó á que se anule la adjudicación, y el proponente perderá el depósito provisional que hubiere hecho para tomar parte en la subasta, si la fianza de póliza correspondiera á la fianza definitiva.

11. La entrega del material subastado deberá quedar efectuada dentro de los diez días siguientes á la fecha de la adjudicación definitiva del remate, sin prórroga ni ampliación de ningún género, y en caso contrario, con pérdida de la fianza y rescisión del contrato, salvo los casos de fuerza mayor justificada, abonándose tan sólo el material reconocido como útil de lo ya entregado.

12. El material será reconocido en el punto de su entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones de contrata, estando obligado el contratista á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento, satisfaciendo los gastos que ocasione.

13. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato, podrá proceder á nueva subasta, contrato ó adquisición directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiere tener, así como de sus bienes, si aquélla no alcanzare, con arreglo á lo que determina el Real decreto de 27 de Febrero de 1892.

14. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso el de su domicilio, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

CONDICIONES ECONÓMICAS

1.ª El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 2 200 pesetas tonelada.

2.ª El importe se satisfará con cargo al crédito concedido para este objeto, previos los correspondientes certificados de reconocimiento y recepción expedidos por los funcionarios designados al efecto.

3.ª El pago se efectuará por libramiento á cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación.

4.ª Verificada la recepción y expedidos los certificados correspondientes, se devolverá la fianza al interesado.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª El alambre será de bronce cilindrado, de sección circular, presentando una superficie tersa é igual, sin grietas ni asperezas y de diámetro uniforme.

2.ª Podrá arrollarse sobre sí mismo, tocándose unas vueltas con otras, sin romperse.

3.ª Deberá reunir las condiciones mecánicas y eléctricas siguientes: diámetro, tres milímetros; sección correspondiente, 7'0685; peso por kilómetro en kilogramos 63; resistencia mecánica á la ruptura en kilogramos por milímetro cuadrado, 43; resistencia máxima eléctrica á 0º ohms por kilómetro, 3; longitud de los rollos en metros, 500; prolongación máxima en el momento de la ruptura, 3 por 100; número de dobleces en ángulo recto y en sentido contrario, 3.

4.ª Las pruebas de resistencia eléctrica deberán practicarse en una longitud, por lo menos, de 100 metros sobre muestras sacadas del 5 por 100 por lo menos de los rollos presentados, y tomando un término medio de las experiencias practicadas. Si resultase más de un 5 por 100 de los rollos ensayados que no sufrieran las pruebas se rechazará toda la partida, pero la Dirección general podrá autorizar que se reconozcan todos los rollos, admitiendo los que cumplan las condiciones.

5.ª La entrega total del material se verificará, á elección del rematante, en uno de los almacenes siguientes: Burgos, San Sebastián, Pasajes ó Irún.

Madrid 18 de Mayo de 1896.—El Director general, Lema. Aprobado.—COS GAYON.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 1.º del actual, para adquirir con urgencia 2.000 aisladores telegráficos núm. 1, con destino á las reparaciones de la línea de San Sebastián, se admiten proposiciones en el término de ocho días, desde la publicación de este anuncio, que pueden presentarse en el Negociado 6.º de la Sección 2.ª, donde se exhibirá el modelo correspondiente; debiendo advertirse que el tipo máximo es de una peseta 5 céntimos, y que el material ha de quedar entregado en Madrid á los diez días de la adjudicación.

Madrid 18 de Mayo de 1896.—El Director general, Lema.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Distrito forestal de Murcia.

RECTIFICACIÓN

Debiendo celebrarse el día 10 del próximo Junio, y hora once de su mañana, en la Jefatura de este distrito forestal, la primera subasta de los espartos sobrantes de los montes pertenecientes al pueblo de Jumilla, y en igual día y hora la tercera subasta de los espartos del pueblo de Abarán, según está anunciado, queda diferida ésta hasta el siguiente día 11 de Junio, y hora citada, en que tendrá lugar simultáneamente en la Alcaldía de Abarán y Jefatura del distrito forestal.

Lo que se anuncia por medio de este periódico para conocimiento de los que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 18 de Mayo de 1896.—El Ingeniero jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS

Habiendo sufrido extravío los resguardos de los depósitos necesarios por la tercera parte del 80 por 100 de Propios comprendidas en la siguiente relación del Ayuntamiento de Torreferrera, en esta provincia, esta Delegación de Hacienda, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 41 del Reglamento de la Caja general de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, ha dispuesto la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, para que las personas en cuyo poder se encuentren los referidos resguardos se sirvan presentarlos en esta oficina dentro del término de dos meses; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado se considerarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

Table with columns: Número de entrega, Fecha de la constitución de los depósitos (Día, Mes, Año), Nombre del Ayuntamiento, and Importe de los depósitos (Reales). Rows list various deposit numbers and amounts for Torreferrera.

Lérida 16 de Mayo de 1896.—El Delegado de Hacienda, Rafael Pueyo. 1360—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Ubuda.—Juan de Dios San Juan, Senador (ausente). Oropesa.—Isabel Cosmen, Aduana, 29. Castro.—José M. y Martínez Pinillos, Alcalá, 14. Coruña.—Plácido Castro Rivas, Lista de Telégrafos. Gandía.—Germán Adell, Alcalá, 17. Carballino.—Aguirre Valverde, 21. Burgos.—Dolores Duthu, Zorrilla, 27. Vigo.—Sr. Adaro. Alcaudete.—Leonardo Caballero. Gibraltar.—Alvarez, Corredora, 35. Bordeaux.—Mollinedo, Madrid. Santander.—Obini. Avila.—Sr. Barajas, 132. Lsivia.—Juan Campano Caza. Colmenar.—Melchor Cruz, Atocha, 17, segundo. Medina Pomar.—Vicente Pereda, Montera, 35.

NOROESTE

Espiel.—Lobo, Capitán de la Guardia civil, Conde Duque.

SUR

Habana.—Castellano, Quevedo, 2. Santander.—Enrique López, Jesús, 12, segundo.

ESTE

Ric.—Dr. Mendoza, Travesía de las Vistillas. Madrid 19 de Mayo de 1896.—El Jefe del Cierre, M. Fernández.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Alozaina.

No habiendo comparecido el acto de clasificación y declaración de soldados del alistamiento para el reemplazo del presente año, á pesar de haber sido citados por medio de edictos insertos en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, los mozos núm. 7, Juan Sánchez García, de Juan y Ana; núm. 31 Rafael Trujillo Rueda, de Andrés y Salvadora, y núm. 41, Francisco Gil Sepúlveda, de Agustín y de Isabel, el Ayuntamiento de mi presidencia, después de haberse instruido contra cada uno de los mismos el expediente á que se contrae el art. 90 cap. 10 de la vigente ley del Ramo, he acordado en sesión del día 18 del próximo pasado Abril declararlos prófugos, con todas las responsabilidades determinadas en la ley.

En su virtud, y cumpliendo lo acordado, por el presente edicto ruego y suplico á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de los indicados individuos, conduciéndolos, caso de ser habidos, todos ó algunos de ellos ante mi Autoridad, con las seguridades convenientes, para cumplir el art. 95 de la repetida ley.

Alozaina (Málaga) 11 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Antonio Fernández. 1341—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jugados militares.

ALMERIA

D. Juan Moya Sánchez, Capitán de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9.

Hallándome instruyendo expediente por faltar á la concentración al ser llamado á filas el recluta José Moreno Maldonado, hijo de José y de Trinidad, natural de Dalías, vecindado en ídem, de veinte años de edad, de estatura un metro 650 milímetros, de oficio jornalero, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, del alistamiento de Dalías, y número del sorteo 576 en el reemplazo de 1894, y destinado á servir en el Ejército de la Península por razón del mismo, el cual desapareció de su residencia oficial sin orden competente, ignorándose por lo tanto su paradero;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado recluta, y si fuere habido lo pongan con toda seguridad á mi disposición en el cuartel de la Misericordia de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Almería 6 de Mayo de 1896.—El Juez instructor, Juan Moya Sánchez. 1340—M

D. Juan Moya Sánchez, Capitán de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9.

Hallándome instruyendo expediente por faltar á la concentración al ser llamado á filas el recluta Ginés Gómez Torres, hijo de José y de Ana, natural de Huércal Overa, vecindado en su pueblo, de diez y nueve años de edad, estatura un metro 590 milímetros, de oficio jornalero, de estado soltero, pelo negro, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, del alistamiento de Zúñiga, número de sorteo 599, en el reemplazo de 1895 y destinado á servir en el Ejército de la Península por razón del mismo, el cual desapareció de su residencia oficial sin orden competente, ignorándose por tanto su paradero;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, y si fuere habido, lo pongan con toda seguridad á mi disposición en el cuartel de la Misericordia de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Almería 7 de Mayo de 1896.—El Juez instructor, Juan Moya. 1342—M

D. Juan Moya Sánchez, Capitán de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, y Juez instructor del expediente instruido en esta plaza al recluta Manuel López Hernández por el delito de falta de presentación á esta zona para ser destinado á Cuerpo activo el día 25 de Marzo de 1896.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel López Hernández, recluta del reemplazo de 1893, y sorteado el 1895, natural de la ciudad de Almería, provincia de Almería, hijo de Manuel y de Isabel, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares una cicatriz en la cabeza, y de un metro 514 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de Infantería de la Misericordia de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho recluta con motivo de no haberse presentado á concentración para su destino á Cuerpo activo el día 25 de Marzo de 1896; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel López Hernández, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Almería 8 de Mayo de 1896.—El Juez instructor, Juan Moya. 1343—M

#### BARCELONA

D. Francisco Alabert y Piella, Capitán del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al soldado Vicente Marín Bosque.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Vicente Marín Bosque, natural de Valencia, vecindado en la misma, Juzgado de primera instancia del Mar, hijo de Vicente y de María, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio estudiante y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba naciente, boca regular, estatura un metro 716 milímetros, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar (cuartel de Atarazanas) á mi disposición; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 6 de Mayo de 1896.—El Juez instructor, Francisco Alabert. 1345—M

D. Francisco Alabert y Piella, Capitán del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al soldado Francisco Munué Santujini.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Francisco Munué Santujini, natural de Martorell, vecindado en Esparraguera, Juzgado de primera instancia de San Felú de Llobregat, hijo de Juan y de María, soltero de veinte años de edad, de oficio cerrajero y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba creciente, boca regular, estatura un metro 666 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar (cuartel de Atarazanas), á mi disposición; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 7 de Mayo de 1896.—El Juez instructor, Francisco Alabert. 1344—M

D. Guillermo Lanza Iturriaga, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor para evacuar un testimonio en la persona del ex Farmacéutico primero del Cuerpo de Sanidad militar Don Francisco Fortuny Raurés.

Por el presente edicto cito, llama y emplazo al expresado Sr. D. Francisco Fortuny, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, del cual sólo se sabe que en el año 1874 habitó en Barcelona, paseo de Gracia, núm. 123, piso segundo, y además que dicho individuo fué Jefe de la Sección de Farmacia en la campaña de Santo Domingo desde 1862 á 1865, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Jaime I, con el fin de hacerle la notificación antes expresada; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 9 de Mayo de 1896.—Guillermo Lanza. 1346—M

#### CADIZ

D. Rafael Ruiz de Somavía y Arévalo, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Alava, número 56 y Juez instructor del expediente que instruyo contra el recluta destinado al mismo, Juan Fernández Carmona, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dicho recluta Juan Fernández Carmona, hijo de Antonio y de Micaela, natural de Badolosa, provincia de Málaga, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Málaga, zona militar de Ronda; nació el 7 de Enero de 1875, de oficio tratante, edad diez y nueve años, once meses y veinticuatro días, de estado soltero, su estatura un metro 670 milímetros, pelo, cejas, ojos, nariz, barba y boca regulares, color trigueño, frente regular, aire ídem, producción poca, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, comparezca á prestar sus descargos acerca de las responsabilidades que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera de-

serción simple; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias acerca del paradero de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y á mi disposición, con las seguridades convenientes á este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena.

Dado en Cádiz á 5 de Mayo de 1896.—Rafael R. de Somavía. 1348—M

D. José de la Herrán y Puebla, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo al individuo Alfredo Jansolo Díaz, hijo de Pablo Julián y de Emilia, natural de esta ciudad, con domicilio que tuvo en la calle San Leandro, núm. 16, de estado soltero, de oficio albañil, de veinticuatro años de edad y sin instrucción, contra quien instruyo causa por delito de polizonaje, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro de la cárcel de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que contra el mismo resultan en el citado proceso; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión por trámites del expresado reo á la cárcel de esta ciudad, dejándole en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 8 de Mayo de 1896.—José de la Herrán.—El Secretario, Manuel Soto. 1347—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### CASAS IBÁÑEZ

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita á Antonio Cebrián Serrano, Bonifacio Villanueva Jiménez, Juan Francisco Martínez Jiménez, Miguel Garrido Ródenas y Catalina Garrido López, únicos antecedentes que de los mismos se tiene, son vecinos de Fuentesabilla, que se presume que los dos primeros se hallan en Poán, el Juan Francisco Martínez Jiménez en Casas-Buenas, de la provincia de Toledo, y los restantes no se sabe su paradero, presumiéndose se hallan en la misma provincia, y todos se ausentaron del pueblo de su vecindad en busca de trabajo, á fin de que sin falta alguna, y bajo los apercibimientos legales, comparezcan ante la Excelesimísima Audiencia provincial de Albacete el día 9 de Junio próximo, á las doce de la mañana, en que darán principio las sesiones del juicio oral por jurados en la causa que en este Juzgado se ha seguido contra Juan Cuenca Martínez sobre homicidio; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Casas Ibáñez 15 de Mayo de 1896.—El Escribano, Joaquín Pérez. J—3751

##### HUÉRCAL OVERA

Por providencia de hoy, que ha dictado el Juez interino de instrucción de este partido D. Enrique García Asensio en la causa que en este Juzgado y por mi Escribanía se sigue contra Félix Fenoy Garrido y Antonio Galera García por lesiones, se ha mandado citar al testigo Trinidad García Fernández, vecino de Cantoria, de donde salió en Enero último en busca de trabajo á las provincias de Valencia y Castellón, para que el día 23 del actual, y á las doce de su mañana, comparezca en estos estrados á prestar una declaración.

Y para su inserción en los periódicos oficiales expido la presente cédula, que firmo en Huércal Overa á 13 de Mayo de 1896.—El Escribano, Juan Mena. J—3739

##### LEDESMA

D. Isidro F. García Alonso, Juez instructor del partido de Ledesma.

Por el presente edicto se cita al testigo Francisco Seisdedos, vecino de Villarino, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el día 15 de Junio próximo venidero, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Salamanca, y su Sala de vistas, en que darán principio las sesiones de juicio oral, acordadas en la causa seguida en este Juzgado por el delito de lesiones contra Juan Francisco Martín Pérez, alias Quicote, y Vicente Rodríguez Gallego, alias Vicentolas, vecinos de la Cabeza de Framentanos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ledesma á 13 de Mayo de 1896.—Isidro F. García Alonso.—Leopoldo Moro. J—3710

#### MADRID—HOSPICIO

En los autos ejecutivos de que luego se hará mención se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Diciembre de 1895, el Sr. D. Eusebio Martín Ruiz, Magistrado de la Audiencia territorial de fuera, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital habiendo visto este juicio ejecutivo promovido por D. Filiberto de Zea y Mahy, retirado, de esta vecindad, dirigido por el Letrado D. Cirilo Guerrero Clossa, y representado por el Procurador D. José de Castro y Quesada contra D. Manuel Suárez Valdés y Pórdomo, respecto del cual se ha seguido en rebeldía, sobre pago de 46.800 pesetas de principal, 5.000 pesetas más por vía de indemnización, intereses y costas;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados, y que en lo sucesivo se embarguen si fuere necesario, de la propiedad de D. Manuel Suárez Valdés y Pórdomo, y con su producto entero y cumplido pago al Excmo. Sr. D. Filiberto de Zea y Mahy, de su crédito de 46.800 pesetas de principal, 5.000 pesetas por vía de indemnización, intereses y costas causadas y que se causen hasta verificado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Martín Ruiz.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado ausente D. Manuel Suárez Valdés y Pórdomo, se expide la presente para su inserción en los periódicos oficiales.

Madrid 16 de Mayo de 1896.—V.º B.º.—El Sr. Juez, E. Martín y Ruiz.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. X—2086

#### MADRID—INGLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, en autos á instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. José y Don Lorenzo Oliver, sobre secuestro se saca á la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja de un 25 por 100 del precio de 600.000 pesetas que sirvió de tipo para la primera, ó sea por 450.000 pesetas, la finca denominada Monte de San Juan de Violada, sita en términos de Huesca y de Vic, de 674 hectáreas, 66 áreas y 74 centiáreas de cultivo; contiene gran porción de árboles frutales, otros para construcción, y un importante vivero de plantas para viña, grandes edificios para habitación, administración, dependencias de labor, bodegas y ganerías, embalses que suministran aguas para las necesidades de ella y aun para el riego; una gran parte del terreno plantado de viña; otra parte de cereales, y el resto monte: está en la actualidad declarada como colonia agrícola, y en su virtud se la considera con todos los beneficios que determinan los párrafos primero, quinto y sexto del art. 1.º y los 5.º, 6.º, 13, 15 y demás concordantes de la ley de 3 de Junio de 1868.

Para su remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el de la ciudad de Huesca, se ha señalado el día 15 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio: que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el 10 por 100 del valor en que fué tasada la finca, y que los títulos de propiedad suplicados por certificación del Registro correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito, con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 16 de Mayo de 1896.—V.º B.º.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno. X—2086

#### MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, con fecha 5 de los corrientes, en los autos que en este Juzgado se siguen, á instancia del Procurador D. Luis Lumbregas, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra Don Enrique Gutiérrez Salamanca sobre secuestro de finca, se ha acordado sacar por primera vez á la venta en pública subasta una labranza en término de Puebla Nueva, partido judicial de Talavera de la Reina, en la provincia de Toledo, al sitio llamado Corral de San Bartolomé, á los Llaos de Vandelada, denominado de Buenavista, que comprende unas 524 fanegas, y linda por Saliente con tierras y olivar de D. Francisco Cabezas, vecino que fué de Talavera; Mediodía con tierra de Doña Valeriana Bravo, vecina de Madrid; Poniente con tierra de D. Sinforoso y D. Vicente Alonso Vazquez y citada Doña Valeriana Bravo, y Norte con olivar de la misma Doña Valeriana, otro de los herederos de D. Joaquín de la Llave, vecino que fué de dicha Puebla Nueva, y otras de Don Juan José Montero, cuya finca se halla inscrita al folio 242 vuelto del libro 4.º de Puebla Nueva, finca núm. 197, inscripción quinta, para cuyo remate, que será doble y simultáneo en esta Juzgado de la Latina y en el de igual clase de Talavera de la Reina, se ha señalado el día 10 de Junio próximo, á las dos de su tarde, bajo el tipo y condiciones siguientes:

- 1.º El tipo del remate será el de 66.500 pesetas.
- 2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo.
- 3.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del tipo del remate.
- 4.º Si se hicieran posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.
- 5.º La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al día de la aprobación del remate.
- 6.º Los títulos de propiedad de la finca se hallan suplicados por certificación del Registro, estando de manifiesto en Escribanía, y con ellos deberán conformarse los licitadores, y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 16 de Mayo de 1896.—V.º B.º.—Juan Carlos y Alix. El Escribano, Juan García Méns. X—2089

#### MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de quince días se cita, llama y emplaza á Juan Gordo Téllez, natural de Benamorcarra, de esta vecindad, habitante Camino de Churriana, en un ventorrillo, hijo de José y de María, de treinta y cuatro años de edad, casado con María Ruiz Vigo, jornalero y sin instrucción, y á D. Francisco Schell Valenzuela, natural de Palma de Canarias, de esta vecindad, habitante en la calle de Don Cristian, núm. 28, casado con Doña Antonia Ayala y Moreno, hijo de D. Francisco y de Doña Carmen, cesante y con instrucción, y cuyos actuales paraderos se ignoran para que dentro de dicho término se presenten ante la sección segunda de esta Audiencia provincial ó en la cárcel pública de esta capital, donde quedarán sujetos á la causa que se les sigue sobre hurto; apercibidos que de no verificarlos les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción de dichos individuos á las cárceles de esta capital á disposición de la referida Sección segunda de esta Audiencia provincial.

Dada en la ciudad de Málaga á 9 de Mayo de 1896.—Francisco Gallego.—El actuario, Manuel de los Ríos. J—3639

#### MORON

D. José Díez de Tejada, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Delgado se instruye sumario por el delito de robo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de los efectos y ropa que luego se expresarán, poniéndolos en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Morón 10 de Mayo de 1896.—José Díez de Tejada.—El actuario, José Delgado.

#### Efectos robados.

Tres camisas cretona, nuevas, de hombre, dos listadas y una cuadros celestes sin marca.

Cuatro camisas, también de hombre, grano de cro, blan-

cas, una con alforcita, marcadas dos de ellas con J. M. y otras dos con J. P.

Otra estrellita, grano de oro, de hombre, celeste, marcada J. P.

Seis pares de calzoncillos blancos, muselina, tres nuevos y tres usados, sin marca.

Dos camisetas elásticas de hombre, marcada una J. P. y otra J. M.

Seis camisas de mujer, una de crea y las demás de algodón, marcada una con M. A., otra A. A. y las demás sin marca.

Tres mantillas bombasí blanco, sin marcar.

Cuatro pañales de algodón, uno puntos granos y los otros lisos sin marca.

Dos fajas de algodón para niño, sin marca.

Dos chaponas de algodón, una blanca y otra de ramitos, sin marcar.

Dos toallas de algodón, una gozardilla rosa y otra celeste, marcada con J. P.

Una bata de percal rosa para niña, sin marca.

Dos enaguas de percal blanco, marcada P. P.

Una sábana de catre, algodón, sin marcar.

Cinco pañuelos de algodón, marcados J. P.

Dos manteles muselina morena, marcados uno M. A. y otro A. A.

Una manta de lana lisa, tres listas ficos en las guardi-llas y marcada de aceite.

Cinco babis para niño, de piqué, sin marcar.

Dos pares de calzoncillos blancos, algodón, para niño, sin marcar.

Dos corpiños de mujer, de algodón blanco.

Un almirez de metal.

Una gallina jabada.

Y un pollo enano.

J-3640

POZOBLANCO

D. Alfonso Ruiz Muñoz, Abogado y Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á unos quincalle-ros y otros gitanos, cuyos nombres y demás circunstancias personales se ignoran, que en el mes de Enero último vivie-ron en el barrio de San Juan de la villa de Dos Torres, de donde se ausentaron á fines de dicho mes, para que com-parezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á fin de recibirles declaración al tenor de las citas que les resultan en la causa que me hallo instruyendo por robo de tres jumentas de la propiedad de Ramón Rubio Moreno, de aquella vecindad, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 14 al 15 del referido mes; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Pozoblanco á 11 de Mayo de 1896.—Alfonso Ruiz.—Por mandado de S. S., Félix Pelleter. J-3641

SANTA COLOMA DE FARNÉS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, con providencia de 12 del actual, en méritos de juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado á instancia del Procurador D. Manuel Aragón, en representación de D. Magin Albó y Busquet, vecino de Arbucias, sobre cumplimiento de contrato de mutuo contra los herederos, de ignorados nombres, domicilio y paradero del difunto Don Francisco Portas Clopés, vecino que fué de Arbucias, cito por la presente de remate á los mismos herederos de Don Francisco Portas Clopés, para que dentro del término de nueve días se personen en los autos de dicho juicio y se opongán, si les conviniere, á la ejecución contra ellos decretada por auto de 8 de Abril último, en cuyos méritos, y por ignorarse el paradero de los propios herederos deudores, se practicó en 6 del corriente, sin hacerseles previo requerimiento de pago, el embargo sobre bienes de su pertenencia, cuya descripción consta y pueden ver en los autos del referido juicio que obran en la Escribanía de mi cargo, en este Juzgado de primera instancia de Santa Coloma de Farnés, para responder de la cantidad de 1.500 pesetas de capital, intereses y costas; bajo apercibimiento de paralles, en caso contrario, el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Santa Colom de Farnés 15 de Mayo de 1896.—El Escribano, Juan Rotllán. X-2082

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas Menacho se instruye sumario por el delito de lesiones contra el conocido por Cuevas, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del dicho procesado, conocido por Cuevas, que aparece habitar é habitaba en la calle Curtiduría, en el corral que llaman de las Palmillas, ignorándose su nombre, apellidos y demás circunstancias.

Dada en Sevilla á 9 de Mayo de 1896.—Francisco Fernández Amaya.—El Secretario, Francisco de Rojas. J-3642

ÚBEDA

D. Mauro Santiago Portero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que el Licenciado D. Sebastián Sánchez Juárez, Registrador de la propiedad que fué primero del partido de Montefrío desde el 31 de Agosto de 1869, y después del de esta ciudad desde el 17 de Enero de 1870 hasta Septiembre de 1887, último Registro en que ha servido, presentó escrito en este Juzgado interesando, á fin de que en su día pueda acordarse la devolución que tiene constituida, que se anuncie cada seis meses durante tres años haber cesado en el desempeño de su cargo.

En su virtud, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria, se cita por este quinto edicto á todas aquellas personas que tengan alguna acción que deducir contra el

mismo Registrador, la que podrán ejercitar en el expresado término ante el Juzgado á que se agregara el de Montefrío, si fué suprimido, ó en este de mi cargo, según proceda.

Úbeda 8 de Mayo de 1896.—Mauro Santiago Portero.—Por mandado de S. S., José María Tamayo. J-3643

UTRERA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Nolasco Plantón Reyes, natural y vecino de Lucena, hijo de Cristóbal y de María, soltero, desbravador y de treinta y dos años de edad, siendo sus señas personales color moreno, ojos pardos, pelo negro, con una cicatriz en la frente, de estatura un metro 634 milímetros, y cuyo individuo se fugó el día 11 de Abril del pasado año de 1895 entre las estaciones de Puente Genil y Campo Real, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, la de Córdoba y Granada, y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad, comparezca en la cárcel nacional de esta localidad; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarara rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y policía del orden judicial, practiquen diligencias para la busca y captura del procesado, remitiéndolo á esta cárcel con las seguridades convenientes; pues así lo tengo mandado en el sumario que contra el mismo y otros instruyo por doble atentado y lesiones.

Dada en Utrera á 9 de Mayo de 1896.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, José de Yeda. J-3644

VILLARCAYO

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se tramita expediente instado por D. Eusebio Velasco Gómez, soltero, mayor de edad, propietario y vecino de Espinosa de los Monteros, solicitando que al mismo y á sus hermanos D. Segundo y Doña Anselma Velasco Gómez se les declare herederos ab intestato de su otra difunta hermana de doble vínculo Doña Gregoria Velasco Gómez, natural de Espinosa de los Monteros y vecina que fué de Madrid, que residió en la calle de Quintana, núm. 3, piso cuarto, en donde falleció el 2 de Febrero de este año sin otorgar disposición testamentaria ni dejar ascendientes ni descendientes, siendo dichos D. Eusebio, D. Segundo y Doña Anselma los tres únicos hermanos y más próximos parientes de la Doña Gregoria, según aparece de las partidas y certificaciones que obran en el expediente.

Por tanto, se anuncia tal pretensión y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de dicha Doña Gregoria, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo en el término de treinta días.

Dado en Villarcayo á 13 de Mayo de 1896.—Pedro María de Castro.—Por su mandado, Ramón Mena. X-2081

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de causa criminal que pende en este Juzgado por coacción contra Patricio Lopetegui y López, de treinta y tres años de edad, soltero, natural y vecino de Zaldueño, se cita y llama á éste para que en el término improrrogable de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á objeto de recibirle declaración de inquirir; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido disponer su inmediata conducción á la cárcel de este partido.

Dada en Vitoria á 11 de Mayo de 1896.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, Pedro del Mármol. J-3648

D. Leopoldo Jiménez y Escribano, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Díaz de Gamarra, y Vélez de Mendizábal, de veintiséis años de edad, casado, labrador y vecino de Záitegui, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se instruye por cuatro delitos de hurto de otras tantas yeguas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar por derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de Pedro Díaz de Gamarra, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Dada en Vitoria á 9 de Mayo de 1896.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, el actuario habilitado, Joaquín Marco. J-3593

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Hago saber que D. Marcelino Flórez de Prado, Registrador de la propiedad de este partido judicial, usando del derecho que le concede el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1893, ha incoado el expediente de devolución de exceso de fianza, consistente en 2.500 pesetas, de las 5.000 que importa la que ha constituido, en virtud de lo ordenado en el Real decreto de 2 de Mayo de 1881, para garantizar su responsabilidad en esta Registro de la propiedad de su cargo, entonces de primera clase, que fué clasificado de segunda, con fianza de 2.500 pesetas, en el citado Real decreto de 10 de Julio de 1893.

En virtud de lo dispuesto en dicho Real decreto y en el artículo 277 del reglamento de la ley Hipotecaria y Real orden de 29 de Diciembre de 1878, se cita por este sexto edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Álava, á todos los que tengan que deducir alguna reclamación contra el referido Registrador, para que en el término de tres años, en que se anunciará la solicitud de

seis en seis meses, la presenten en los Juzgados de Iñesta, de Orgiva ó de Vitoria, cuyos Registros ha servido el interesado, que actualmente desempeña el de esta capital.

Dado en Vitoria á 11 de Mayo de 1896.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, Manuel de Pereda. J-3594

Juzgados municipales

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita á Vicente Neale Rodríguez, de treinta y tres años, casado, panadero, que se dijo vivir en la calle de la Palma, núm. 52, hoy de ignorado paradero, para que el día 29 del corriente, á las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado á la celebración del correspondiente juicio de faltas por lesiones, debiendo verificarlo con los medios de prueba que intente valeres; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Mayo de 1896.—El Secretario, José Ballester. J-3747

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad del Canal del Duero.

Balance en 31 de Diciembre de 1895.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Canal, concesión y obras; Depósito de agua y distribución en Valladolid; Caja; Central de Madrid; Crédito Lyonnais; Banco de España; Administración de Valladolid; Cuenta con el Banco general de Madrid en liquidación; Títulos en cartera; 2.400 acciones nuevas; 1.593 obligaciones primera hipoteca; Crédito contra el Ayuntamiento de Valladolid; Pérdidas y ganancias; Capital; Subvención cobrada; Empréstito de 4.000 obligaciones primera hipoteca.

Madrid 31 de Diciembre de 1895.—El Tenedor de libros, Federico Cuadrado.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, José Muro. X-2083

Banco de Préstamos y Depósitos.

Balance cerrado al 14 de Abril de 1896.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO. Rows include Acciones emitidas en cartera; Depósitos en acciones; Ganancias y pérdidas; Caja; Efectos en cartera y cuentas varias; Mobiliario; Gastos generales é intereses por depósitos en efectivo; Capital; Depósitos en acciones; Idem en efectivo y cuentas corrientes; Cuentas varias.

S. E. ú O.—El Director, Francisco Romero. X-2090

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario de efectos, señalado con el núm. 92.698, expedido por este Banco el 4 de Abril de 1893 á favor de D. Manuel Elguero y Marroquín, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el artículo 31 de los estatutos; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá un duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 23 de Abril de 1896.—El Secretario, Jerónimo de Uria. X-2085

Sucursal del Banco de España en Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de los depósitos transmisibles números 8.214, de pesetas nominal 56.500 en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, y 9.590 de 5.000 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, expedidos por esta sucursal en 8 de Junio de 1893, y 28 de Marzo de 1895, ambos á favor de Doña Cristina García de la Huerta y Doña Dolores de San Cristóbal y García de la Huerta, se inserta este tercer anuncio, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco, para que el que se crea con derecho á reclamarlos lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 30 del pasado; previniendo que espirado dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza 18 de Mayo de 1896.—El Secretario, Félix Domínguez. X-2084

Sociedad anónima de abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera.

Habiendo sufrido extravío los extractos de inscripción números 43, 175, 240, 262, 409 y 415, expedidos por esta Sociedad en 13 de Marzo, 8 de Abril, 6 de Julio y 8 de Octubre de 1891 y 18 y 30 de Abril de 1894 respectivamente, á favor de la Sra. Doña Carlota Meléndez, viuda de Lostra, á excepción del primero y cuarto que lo fueron á otras personas, pero que están endosados á favor de la misma en 30 de Julio y 16 de Octubre de 1891, representando el primero de los referidos extractos dos acciones de 5 000 pesetas cada una, números 11.680 y 11.681; el segundo 14 acciones, números 7.409 á 7.420, 9.876 y 9.877; el tercero cinco acciones, números 11.285 á 11.289; el cuarto seis acciones, números 9.789 á 9.794; el quinto 13 acciones, números 9.591 á 9.595, 9.616 á 9.621, 10.594 y 11.790, y el sexto tres acciones, números 9.603 á 9.605, se anuncia por primera vez la pérdida de los citados títulos, con arreglo á lo que previenen los estatutos de esta Sociedad.

Jerez 16 de Mayo de 1896.—El Presidente del Consejo de Administración.—G. Garney.—El Secretario Contador, Celestino Patac. X—2091

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Balace de situación en 30 de Noviembre de 1895.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Pertencencias mineras, Registros de minas, Terrenos y edificios, etc.

Gijón 30 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Contabilidad, C. Guisasaola. X—2073

Renta inmobiliaria Madrileña.

Situación al 31 de Diciembre de 1895.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Fincas, Caja, Gastos de instalación, etc.

El Tenedor de libros, E. Puente.—V. B.—El Presidente, Joaquín Barreata.

En el sorteo celebrado el día 9 del corriente para la amortización de obligaciones del 5 por 100, emisión de 1.º de Junio de 1889...

Madrid 19 de Mayo de 1896.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Vocal Secretario, Conde de Casa Egúiz. X—2087.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Mayo de 1896.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y de Francia é Italia, á las siete, el día 19 de Mayo de 1896.

Table with columns: LOCALIDADES, Barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Cuenca, Toledo, Gerona y Tarragona.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 19 de Mayo de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 18, Día 19. Rows include Duda perpetua al 4 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Día, Beneficio, etc. Rows include Alabastr, Alcoy, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 18 DE MAYO DE 1896

Table with columns: Duda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 20'84 pesetas. París á la vista, franco, beneficio, 18'70.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1896.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RÚSTICA. Rows include 20, 12, 8, 5.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado...

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRESTA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Bernardino de Sena y San Anastasio. Cuarenta horas en la parroquia del Carmen.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Beneficio de la señorita Montez.—El gaitero.—Los vecinos del segundo.—El lucero del alba.—El baile de Luis Alonso.—Charito.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Calderón.—El dúo de La Africana.—El tambor de granaderos.—Las zapapillas.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Simbad el marino.

TEATRO Y CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía ecuestre, acrobática, gimnástica y cómica de Mr. Hago Herzog.—Notables ejercicios por los principales artistas de la compañía.—Tomarán parte Mr. Herzog con sus caballos amestrados, Mr. Rousby con su animatógrafo y otros números notables.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.